



La Plata, 21 de abril de 2021

VISTO

la presentación efectuada por el Claustro de Estudiantes por la mayoría en relación con la toma de asistencia a actividades sincrónicas;

CONSIDERANDO

la comunicación Decanal del 21 de abril de 2020,
las recomendaciones emanadas desde la Comisión de Enseñanza del
Honorable Consejo Superior,
el tratamiento del tema en la reunión del 29-03-2021,

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

(por unanimidad, 13 votos)

RESOLVIÓ:

1ro.- Disponer que el requisito de asistencia a clases no presenciales no deberá computarse en función de la participación en instancias sincrónicas, sino a través de otros criterios que serán adoptados a tal fin.-----

2do.- REGÍSTRESE por Mesa de Entradas y Archivo. NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Académicos, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a los Departamentos que integran la Facultad. Todo cumplido, ARCHÍVESE.-----

pda

Prof. Dr. Mauricio Federico ERBEN
Decano

Prof. Dr. Francisco J. SPERONI AGUIRRE
Secretario Académico

RESOLUCIÓN: 645